

**DECRETO N° 0449**

**NEUQUÉN, 30 MAR 2001**

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 4302-M-98 y la Resolución N° 0548/98 del entonces Secretario General y de Coordinación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada se instruyó sumario administrativo con el objeto de esclarecer los hechos denunciados por la Dirección de Medicina Laboral en cuanto a la presunta irregularidad en el certificado médico presentado por el agente GODOY EDGARDO, L.P. N° 6888/0, que fuera rechazado por ésta por adulteración, constituyendo falsedad de documento público de acuerdo a los Artículos 292º) y 293º) del Código Penal, lo cual fuera corroborado por el titular de esa Dirección en entrevista mantenida con el Dr. Rubén Cherry;

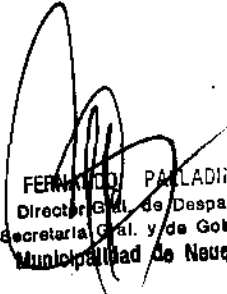
Que se expide la Dirección de Sumarios (Nota N° 143/00) manifestando que de los elementos de juicio reseñados y de las investigaciones practicadas, se da por acreditado que el agente GODOY EDGARDO actuó con mendacidad manifiesta al adulterar para su beneficio el certificado médico obrante a fs. 11, violando abiertamente con su conducta lo estipulado en el Artículo 10º), Incisos 1), 2) y 14) y Artículo 11º), Inciso 6) del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza 7694);

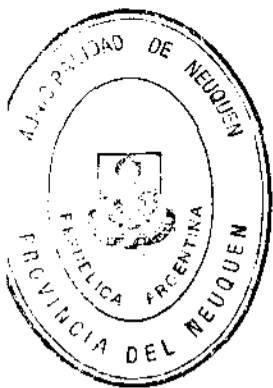
Que por lo expuesto y de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 98º), Incisos 4) y 6) del Estatuto del Personal Municipal, aconseja dictar la cesantía al agente GODOY, razón por la cual, de compartirse criterio, corresponde elevar las actuaciones a la Junta de Disciplina a los efectos de su intervención;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 635/01) manifestando que desde el punto de vista procedimental no habría objeciones que formular sobre lo actuado;

Que continuando, la conducta del nombrado es causal de cesantía, sanción que corresponde ser evaluada por el Secretario del área y previo dictado de la norma legal respectiva, aconseja la remisión del expediente a

...2º///

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gen. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



///...2°

la Junta de Disciplina;

Que interviene el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, expresando no tener objeciones que formular;

Que la Junta de Disciplina, en Dictamen N° 009/01, manifiesta que el procedimiento aplicado carece de vicios graves y muy graves -Artículo 66°, Inciso d), Artículo 67°, Incisos i), o) y s) de la Ordenanza N° 1728-, en virtud de no existir en las actuaciones declaración del Dr. Rubén Cherry y no ser suficiente peso legal la opinión de un médico laboral sobre cuestiones que deberían haber sido analizadas por un perito en la materia, razón por la cual rechazan el Dictamen N° 635/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que asimismo, aconseja efectuarse la actuación sumarial tendiente a determinar los responsables del incumplimiento al Artículo 159°) de la Carta Orgánica Municipal;

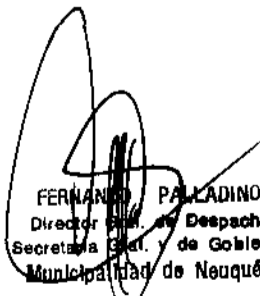
Que vuelve a dictaminar la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 260/01) expresando que sin perjuicio de los dictámenes obrantes a fs. 30/31 y 36/37, entiende que corresponde declarar la caducidad de los actuados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27°, última parte, del Reglamento de Sumarios (Decreto N° 870/93), por haber transcurrido dos años computados desde la iniciación del sumario sin que se hubiese resuelto la situación del sumariado por parte de la autoridad competente, no siendo pasible de sanción;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1°) **APROBAR** el sumario administrativo instruido por Resolución N° \_\_\_\_\_ 0548/98 del entonces Secretario General y de Coordinación al agente **GODOY EDGARDO, L.P. N° 6888/0**, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente

...3°///

  
FERNANDO PALADINO  
Director en el Despacho  
Secretaría Gen. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

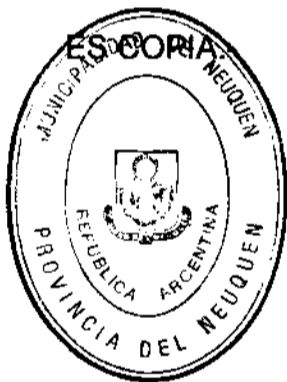
///...3º  
Decreto.-

Artículo 2º) **DECLARAR** la caducidad de lo actuado bajo Expediente SGC N°  
----- 4302-M-98, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27º), última parte,  
del Reglamento de Sumarios -Decreto N° 870/93-, por haber transcurrido dos  
años computados desde la iniciación del sumario sin que se hubiese resuelto la  
situación del sumariado, agente GODOY EDGARDO, L.P. N° 6888/0, por parte de  
la autoridad competente; según Dictamen N° 260/01 de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos.-


Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección General de Personal para los fines  
----- que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de  
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
CATTÁNEO.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén